

María Angélica Barreda (1887-1963)

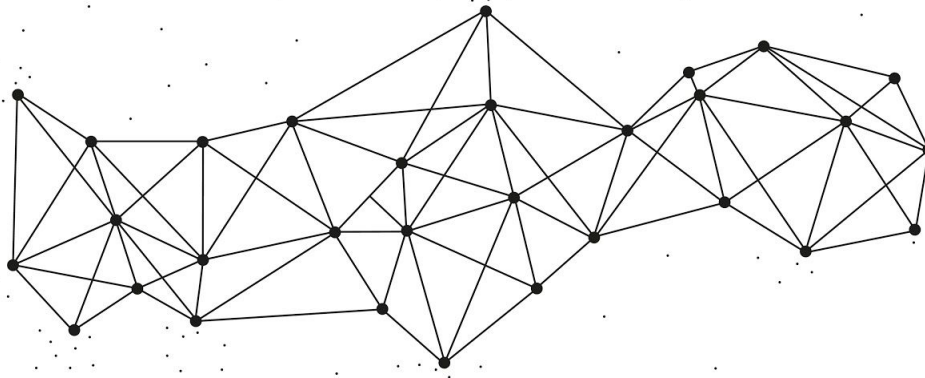
Algunas personas [...] piensan que conferir el diploma de abogado a la mujer no significa crear la mujer abogado sino la mujer hombre, absurdo ante el cual se detienen como ante un sacrilegio demoleedor. Ese criterio corriente o más bien vulgar es el que seguramente ha inspirado aquella frase cómoda del Sr. Procurador de que se echaría por tierra toda nuestra legislación con este permiso. [...] Entre nosotros, la mujer ha triunfado en las otras profesiones y continuará conquistando palmo a palmo la regla igualitaria que persigue en justicia.

María Angélica Barreda¹

María Angélica Barreda fue la primera abogada argentina. Nació el 16 de mayo de 1887 en La Plata y estudió en la Escuela Normal dirigida por Mary O'Graham (Sosa de Newton, 1986, 45). Las dificultades que implicaba trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires para estudiar medicina la decidieron a reorientarse profesionalmente al estudio de derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (Sosa de Newton, 1986,45). En un contexto general ya caracterizado por baja inserción femenina en los estudios universitarios, la carrera de Derecho se erigió entre las menos elegidas por las mujeres durante la primera mitad del siglo XX (Arias, 2019, 24). María Angélica Barreda logró terminar sus estudios en 1909, luego de sobreponerse a las burlas y al rechazo de sus compañeros y profesores (Sosa de Newton, 1986, 45). *Caras y Caretas* entrevistó a Barreda en su casa y publicó: “Cuenta ella que en los exámenes – por el hecho de ser mujer – fueron muchos los profesores que la hostilizaron” (1910), en consonancia con los ideales mayoritarios de la época para los cuales “la naturaleza femenina” hallaba su “lugar natural” en el hogar y la familia (Arias, 2019, 28).

Fue inscripta en la matrícula nacional el 19 de mayo de 1910 (Arias, 2019, 31) luego de jurar, a la usanza de ese momento, en la Sala del Cabildo de Buenos Aires en la que había sesionado la Junta de Mayo (Leiva, 2012, 202). Para esa instancia, la flamante abogada ya estaba en contacto con otras universitarias militantes por los derechos de la mujer. Barreda participó del Primer Congreso Femenino Internacional convocado por la Asociación Universitarias Argentinas, que se celebró en Buenos Aires, del 18 al 23 de mayo de 1910 (Sosa de Newton, 1986, 45). Allí presentó el trabajo “La mujer en el comercio”, en el que propuso reformas al Código Comercial favorables a la participación autónoma femenina en el ámbito mercantil y pidió, con éxito, al Congreso Femenino un pronunciamiento favorable a sus conclusiones (Barreda, 1911, 468). Poco después

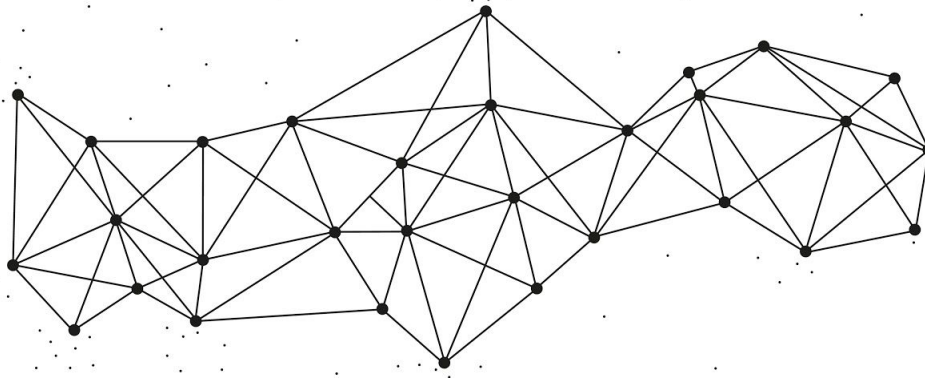
¹ Leiva, 2012, 205-206.



batallaría nuevamente por esa autonomía en relación a su ejercicio pionero de la abogacía.

La matriculación, que en la ciudad de Buenos Aires había realizado sin impedimento, debía también efectuarse en La Plata, ante la Suprema Corte de la Provincia, a fin de concretar la inscripción en la matrícula provincial. Pero el Procurador General Manuel F. Escobar se opuso a su matriculación. En su dictamen del 8 de junio de 1910 combinó la interpretación de la legislación argentina como “no feminista” y las concepciones sociales vigentes relativas a la “naturaleza femenina” y sus espacios de actuación, para rechazar el ejercicio de la abogacía por parte de las mujeres (Arias, 2019, 31), que sólo podría permitirse con la autorización de una ley especial. El punto central de la objeción de Escobar se ligaba a lo establecido por la legislación civil que, en lo referente a la organización de la familia y a la celebración de contratos, afectaba a la mujer de “una verdadera *capitis diminutio*” (Citado en Leiva, 2012, 203). Permitir la matriculación de María Angélica Barreda implicaba, para el Procurador General, poner en entredicho tanto los principios jurídicos sobre los cuales se asentaba el Estado argentino como la institución familiar, en la cual la mujer desplegaba su rol más esencial.

Barreda presentó a la Suprema Corte de Justicia, patrocinada por el Dr. Rodolfo Moreno (h), un manuscrito en el cual rechazó de manera contundente los argumentos de Manuel F. Escobar. Desde el punto de vista “social”, la abogada consideraba que el problema ya estaba resuelto “por las circunstancias”, pese a que aún persistían “espíritus prevenidos al surgimiento de la mujer (...) sin dependencias absurdas dignas de una época para siempre pasada” (Citado en Leiva, 2012, 203). En materia legal sostuvo, entre otros puntos, que la Suprema Corte de la Provincia estaba obligada a inscribirla y a recibir su juramento y no tenía facultades para oponerse al ejercicio de su profesión ya que la Universidad, como institución nacional que entendía en el juicio de sus competencias profesionales, ya la había habilitado con la entrega del diploma (Leiva, 2012, 203-205). En relación al argumento de la disminución de capacidad de la mujer, Barreda planteó que, según el Código Civil, una vez cumplida la mayoría de edad y mientras permaneciese soltera, la mujer tenía la misma capacidad que el hombre (excepto en el ejercicio de la tutela y el oficio como testigo en un instrumento público) (Leiva, 2012, 205). Su caso tuvo gran difusión en la prensa, mayormente favorable a su reclamo (Arias, 2019, 33). La Suprema Corte de Justicia provincial produjo un acuerdo favorable a la abogada y retomó varios puntos de su escrito, aunque también reforzó la concepción del “lugar natural” de la mujer en la familia y en el ámbito privado (Arias, 2019, 36). También es importante señalar que uno de los Ministros de la Corte votó en disidencia con razones que recuperaban el trasfondo del dictamen del Procurador General y que el mismo voto mayoritario que autorizaba la matriculación de María Angélica Barreda señalaba que la inscripción no la habilitaba a ejercer todas las funciones inherentes a la profesión de



abogado y que, en vistas de que la mujer no ejercía derechos políticos, Barreda no podía desempeñar funciones públicas en la magistratura (Leiva, 2012, 207-208). Pese a todo, la abogada logró su propósito, prestó juramento y fue inscripta en la matrícula provincial, luego de lo cual desarrolló una extensa carrera durante la que patrocinó más de quinientos juicios (Sosa de Newton, 1986, 45). Ejerció la Jefatura de Asuntos Legales de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires y asistió en 1916 al Congreso Americano del Niño. Se graduó también como traductora pública en inglés, italiano, portugués y francés (Leiva, 2012, 213).

En 1952 se retiró de su labor como letrada (Leiva, 2012, 213) y falleció once años después, el 21 de julio de 1963, en La Plata (Sosa de Newton, 1986, 45).

Referencias

Arias A. C. (2019). María Angélica Barreda y el acceso al ejercicio profesional de la abogacía. En Martín, A. L., Queirolo, G. y Ramacciotti, K. (Coords.). *Mujeres, saberes y profesiones: un recorrido desde las ciencias sociales* (23-38). Editorial Biblos.

Barreda, M. A. (1911). La mujer en el comercio. En: *Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina: historia, actas y trabajos* (450-468). Buenos Aires, Imprenta A. Ceppi.

Caras y Caretas. (18 de junio de 1910). La primera abogada argentina. *Caras y Caretas*. Año XIII (611). Biblioteca Digital Hispánica. Biblioteca Nacional de España.
http://bdh.bne.es/bnearch/CompleteSearch.do?fechaDesde=1910&numfields=1&advanced=true&field1Op=AND&textH=&completeText=&sort=anho&field1=id_publicacion&showYearItems=true&field1val=0004080157&exact=&text=&fechaHasta=1910&pageSize=1&pageSizeAbrv=30&pageNumber=25

Leiva, A. D. (2012). La matriculación de la primera abogada argentina: María Angélica Barreda. *Prudentia Iuris*, (74). <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2666>

Sosa de Newton, L. (1986). *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*. Plus Ultra.